DICTAMEN /SUOC/N° 17/2019

Pilar, 20 de junio de 2019

Excelentísima
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Ñeembucú
Abg. Rosa Isabel Dejesús Quiñonez
E. S. D.

Ref.: *LC N° 01/2019 "Locación de Inmueble Determinado para Sede del Juzgado de Paz de Villa Franca".*

EL JEFE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, LIC. ELADIO RAMÓN AGUILAR MONGELÓS; tiene el honor de dirigirse a V.E., y por su digno intermedio a los demás Miembros del Consejo de Administración, a objeto de elevar el DICTAMEN, con respecto a la aprobación del llamado de referencia, cuyos datos expone a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN: Locación de Inmuebles Determinado para Sede del Juzgado de Paz de Villa Franca.
ID N°: 366.845
MODALIDAD: Locación de Inmuebles.
MONTO TOTAL: 38.400.000.-
PERIODO: 24 meses.

1. ANTECEDENTES

En fecha 29/05/2019, según MEMORANDO 033/2019, la Presidencia del Consejo de Administración, elevó copia de nota y tomas fotográficas elevadas por el Juez de Paz de Villa Franca, por el cual comunica a la máxima autoridad las medidas de urgencias adoptadas y la evacuación de la sede del Juzgado de Paz por el avance de las aguas y la inundación de la sede a su cargo, solicitando parecer técnico para procedimiento a seguir para la contratación de un nuevo local para asiento del citado Juzgado.

En fecha 29/05/2019 las jefaturas de contrataciones y control y seguimiento elevaron dictamen correspondiente para procedimiento normado para el trámite de terminación contractual con la propietaria del inmueble arrendado y posterior contratación del nuevo inmueble propuesto por el magistrado Abg. Lorenzo Cañete.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL CONTRATACIONES CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

En fecha 31/05/2019, según Resolución N° 086/2019 la Máxima Autoridad dio termino al Contrato N° 27/2018 suscripto con la señora Benita Garay de Martínez, conforme a los términos del Art. 45 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

En fecha 07/06/2019 según MEMORANDO 069/2019 el señor administrador elevo a la Jefatura de Contrataciones ejemplar de la propuesta técnica presentada por el Administrador del Contrato, Lic. Juan Tito Ruiz, Técnico administrativo: *ficha técnica y documentaciones presentadas por el titular del inmueble propuesto, señor Fructuoso Mendoza.*

Que, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú ha dado trámite inmediato al mandato de la Máxima Autoridad, con las adecuaciones de las líneas presupuestarias del código de contratación asignado al Contrato N° 27/2018, la liberación de saldos presupuestarios necesarios para el nuevo llamado, como también las modificaciones necearías al Plan Anual de Contrataciones vigente para la tramitación de la contratación de referencia.

Que, la contratación en cuestión es urgente e impostergable a fin de garantizar el servicio de la justicia en la comunidad de Villa Franca, distrito afectado por las inundaciones causadas por la crecida del río Paraguay – Ley N° 6307 que Declara en Situación de Emergencia al XII Departamento de Ñeembucú.

2. ANALISIS DE LA CUESTIÓN

Conforme a lo planteado, corresponde determinar si la solicitud de locación se enmarca en las normativas vigentes comprendidas en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y los procedimientos fijados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, específicamente en la ***RESOLUCION DNCP N° 1494/2018 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 44° DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATADCIONES PUBLICAS" Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 458/2012.***

Respecto al procedimiento solicitado, cabe destacar que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas prevé la Locación de Bienes Inmuebles en su Art. 44°, "DISPOSICIONES GENERALES. Los procesos de contratación de Locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa

Así también, apreciando los informe técnicos previos referente a las características del inmueble determinado, se trae a colación la *RESOLUCION DNCP N° 1494/2018, Art. 1° "Aprobar el procedimiento para la locación de inmuebles y la renovación de los mencionados contratos, y establecer que el presente reglamento se aplica a los contratos de Locación de Inmueble determinado, que podrá realizarse cuando la Convocante haya*

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

identificado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos y cuando el canon mensual no supere mil (1000) jornales mínimos legales (...).

3. JUSTIFICACIÓN

La institución no cuenta con local propio para asiento del Juzgado de Paz en la comunidad de Villa Franca; a la fecha no cuenta con disponibilidad presupuestaria para la adquisición de un inmueble y la correspondiente edificación para sede de dicho juzgado; razón por el cual es excluyente la contratación de un inmueble en modalidad de arrendamiento para la cobertura del servicio de justicia en la citada comunidad del departamento de Ñeembucú.

En el interior del departamento son escasos los inmuebles que cumplan las condiciones mínimas en términos de infraestructura, ubicación estratégica y requerimiento documental. Por tanto el inmueble propuesto por el Magistrado a cargo y el administrador del Contrato, se ajusta a las necesidades de la institución con una mejorable ubicación en zona no inundable ante las crecidas del rio Paraguay.

Conforme a documentación presentada por el administrador del contrato, el propietario del inmueble propuesto ha manifestado por escrito su consentimiento para el arrendamiento.

4. COSTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De acuerdo a los montos estipulados en el informe del administrador del contrato, se prevé, erogaciones por el periodo de 24 meses, que comprometería los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 con imputación al Rubro 250 "Alquileres y Derechos" del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Los montos estipulados a los ejercicios fiscales 2020 y 2021 estarán supeditados a la aprobación de las partidas presupuestarias previstas para dichos ejercicios fiscales.

EJERCICIO FISCAL	COSTO POR EJERCICIO FISCAL	VIGENCIA ESTIMADA DEL CONTRATO
2019	8.000.000	01/08/2019 AL 31/07/2021 (24 meses)
2020	19.200.000	
2021	11.200.000	
TOTAL	**38.400.000**	

Nº	LOCADOR	INMUEBLE CTA.CTE.CTRAL	DEPENDENCIA	CANTIDAD DE MESES	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
1	Fructuoso Emilce Mendoza Vega – C.I.N° 545.541	00626-28-0011-03-00-00/001	JUZGADO DE PAZ DE VILLA FRANCA	24	1.600.000	38.400.000
COSTO TOTAL						**38.400.000**

Lic. Eladio Aguilar Mongelos
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ CONTRATACIONES

POR TANTO:

LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

De la Circunscripción Judicial de Ñeembucú

PROPONE AL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1°: APROBAR el presente dictamen para la contratación del inmueble propuesto por la modalidad de "Locación de Inmuebles" para sede del Juzgado de Paz de Villa Franca.

2°: AUTORIZAR el inicio de las gestiones del llamado plurianual denominado *LC N° 01/2019 "Locación de Inmueble Determinado para Sede del Juzgado de Paz de Villa Franca" – ID N° 366.845.*

Salvo mejor parecer es su Dictamen.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Mesa de Entrada N°: 584.-
Fecha: 20-06-2019.-
Hora: 09:32
Firma:
Lic. Ceferina Valenzuela
Auxiliar

Ma. Inés Lezcano Valdez
Secretaria
Consejo de Administración
20-06-19.
09:37 hs.

VERIFICACIÓN DE LOCAL PARA ALQUILER

INFORME TÉCNICO

Local: JUZGADO DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE VILLA FRANCA

Dirección:

DATOS DEL TERRENO

El local se encuentra ubicado sobre una calle muy importante frente a la Plaza principal, la topografía del terreno es plana, la calle es de tierra en el frente y ripio a los costados, en situación de inundaciòn o lluvias intensas, el local no presenta riesgo de ser afectada, a no ser que la intensidad de dicho fenómeno climático sea extraordinario.

La zona cuenta con los servicios básicos de luz, agua y teléfono.-

CARACTERISTICAS DEL EDIFICIO

- Tipo: Vivienda de 1 nivel.
- Techo: De tejas coloniales con tejuelita sobre tirantes de maderas.
- Cielorraso: No tiene.
- Tipo de piso: Cerámica Nacional.
- Tipo de puertas: Interiores y exteriores de madera.
- Tipo de ventanas: Hojas de madera con vidrio y persianas de madera.
- Reja: No tiene.
- Pintura: En buen estado, tanto en el interior como en el exterior.
- Baño: Azulejado 1.80 y pintado. Con un inodoro, ducha y un lavatorio, ubicado en el fondo del local.
- Fachada: Revocado y pintado.
- Acceso Peatonal: Portón.
- Acceso Vehicular: No tiene.
- Jardinería: Cuenta con árboles y plantas ornamentales.
- Protección perimetral: Postes de madera con tres hilos de alambre lizo.
- Vereda: No tiene

ESTADO DEL LOCAL

El local cuenta con varias habitaciones (se adjunta plano), una de ellas es destinada para la secretaria y despacho del Juez. Cuenta con un hall de entrada techado, lo que permite también la espera bajo techo.

SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS

El local no cuenta con ningún sistema de prevención y protección contra Incendio como ser, extintores de tipo P.Q.S. (Polvo Químico Seco), ni señalización alguna indicando las salidas de emergencias y tampoco un sistema de detección electrónica que incluye detector de humo/calor,

Poder Judicial. Sección Obras Civiles. 1° Piso. Telef. 0786- 230909. Interno 284/277/278
Avda. Pilade Valoriani e/ Cap. Zamphirópolos y Leonas del YcuaPyta.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
SECCIÓN OBRAS CIVILES 2016

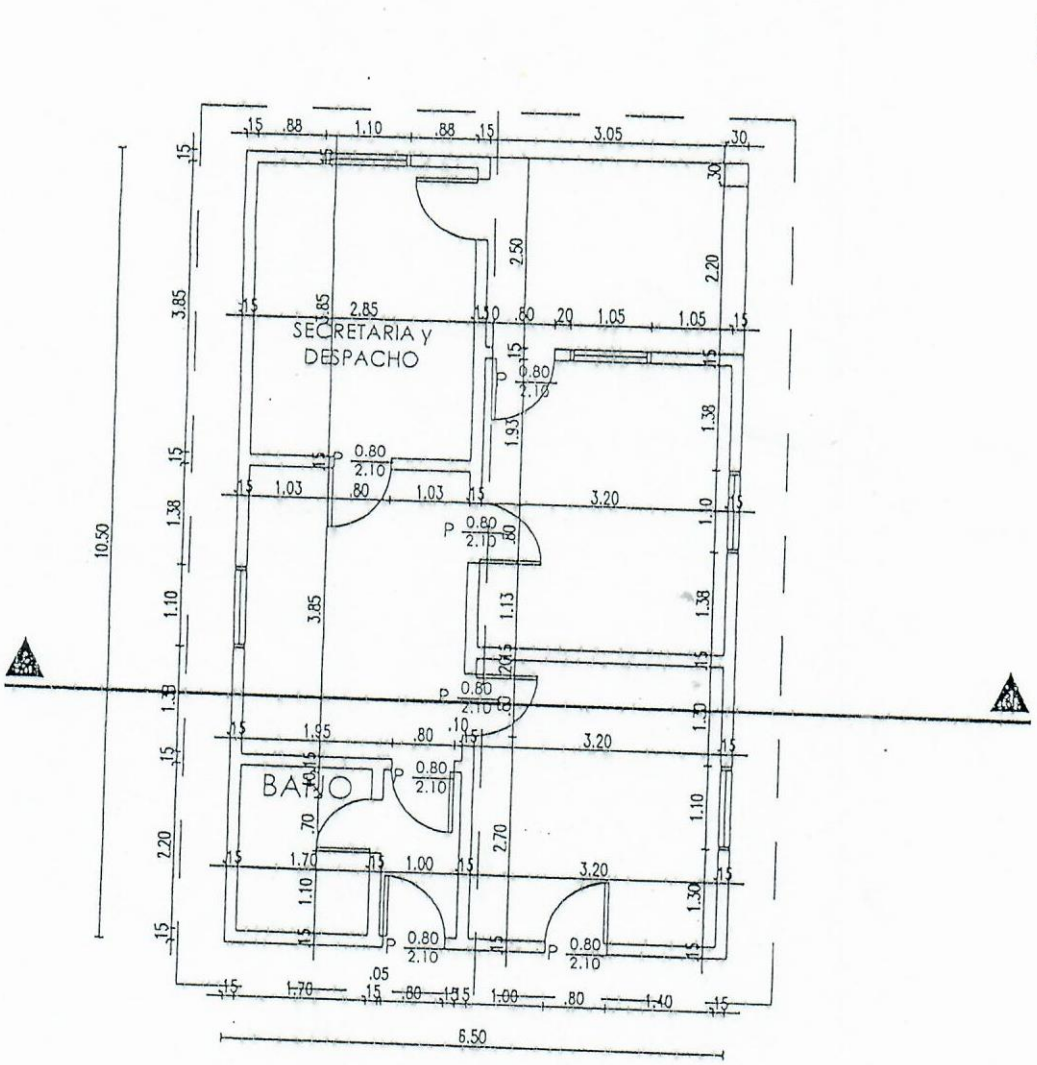

PLANTA ACOTADA
JUZGADO DE PAZ DE VILLA FRANCA
Esc. 1/100

Pilar, 02 de Junio de 2.019.-

Excelentísima

Señora Presidente del Consejo de Administración.

Abg. Rosa I. Dejesús Quiñonez.

Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

Pilar.

Yo, Fructuoso Emilce Mendoza Vega, con C.I.P. N° 545.541, manifiesto por la presente mi consentimiento de arrendar el inmueble con Cta. Cte. Catastral N° 00626-28-0011-03-00-00/001 a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú; para sede del Juzgado de Paz de Villa Franca, por un valor de Gs. 1.600.000 (Un millón seiscientos mil) mensual.

Asimismo, me comprometo a llevar a cabo los mantenimientos y las reparaciones necesarias de modo a dar seguridad y poner en condiciones el inmueble mencionado más arriba.

Sin otro particular, me despido de usted atentamente.

Fructuoso Mendoza
CI. 545541

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Mesa de Entrada N°: 522.-
Fecha: 04-06-2019.-
Hora: 09:44.-
Firma:

Lic. Ceferina Valenzuela
Auxiliar